



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO PILAR DE LA HORADADA

**12434** *EXTRACTO DEL ACUERDO DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2016 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DEL MUNICIPIO DE PILAR DE LA HORADADA PARA EL AÑO 2016*

BDNS(Identif.):322340

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

#### PRIMERO.- OBJETO.

La presente convocatoria tiene como finalidad contribuir, mediante el otorgamiento de subvenciones, a sufragar los gastos derivados de la programación y organización de actividades de promoción, dinamización, animación, sensibilización y formación por parte de las asociaciones que realicen durante el año 2016, incluyendo los gastos del personal en platilla. No pudiendo ser destinadas en ningún caso a financiar inversiones ni adquisiciones de material inventariable o equipamiento. La dotación económica de las subvenciones convocadas se otorga con cargo a la aplicación presupuestaria 92448043 subvenciones asociaciones de nueva creación, dicha bolsa tiene un crédito de 4.900€. El importe máximo a recibir por cada asociación será de 1.000€.

No serán objeto de subvención aquellas actividades ya realizadas o pendientes de realizar en cualquiera de las Concejalía del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada haya participado como organizadora y/o hayan asumido parte de los costes de dicha actividad.

#### SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.

Serán beneficiarios de estas ayudas las Asociaciones o clubes deportivos que no hayan optado a subvención durante este año 2016 y que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones (RMA) del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada.

#### TERCERA.- SOLICITANTES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Las subvenciones estarán limitadas al agotamiento de las aplicaciones presupuestarias correspondientes.



Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos se requerirá al peticionario para que en el plazo de diez días subsane los defectos con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desestimada su petición.

Las convocatorias además de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante se podrá acceder a ellas en la página Web del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, [www.pilardelahoradada.org](http://www.pilardelahoradada.org).

#### CUARTA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las solicitudes se acompañaran de la siguiente documentación:

4.1.- Instancia solicitando la subvención (Anexo I).

4.2.- Actividades programadas a realizar y presupuesto de las actividades.

4.3.- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

4.4.- Declaración responsable de no encontrarse incurso en las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones (Anexo II "Declaración responsable (art. 13 LGS)").

4.5.- Declaración de que no se dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trate, otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, el importe y organismo, entidad o particular que la hubiera concedido, de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención municipal, no sobrepase el coste de la actividad objeto de la subvención, comprometiéndose, en el caso de obtenerlas, a ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento (Anexo III "Declaración responsable").

#### QUINTA.- RESOLUCIÓN

Las solicitudes se resolverán siguiendo rigurosamente el orden de su presentación en el Registro General del Ayuntamiento. El plazo de máximo para la resolución de la presente convocatoria será de un mes a contar desde la finalización del plazo presentación de solicitudes regulado en la base tercera. El órgano competente para resolver esta convocatoria será la Junta de Gobierno Local.

#### SEXTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PETICIONES.

Para la concesión de la subvención y determinación de sus importes así como para su denegación se tendrá en cuenta:

Proyecto o Memoria: de acuerdo con los objetivos de esta subvención de esta subvención. Hasta 10 puntos.

Número de socios participantes, sobre el total de asociados: Hasta 3 puntos. Aportando certificado y relación socios actualizada.

Actividad realizada en Pilar de la Horadada municipio. Hasta 2 puntos. Realizada en las periferias del municipio. Hasta 4 puntos.

Realización de cursos propios de formación: Hasta 2 puntos.

Actividades con repercusión social y económica de las actividades: Hasta 2 puntos.

Al objeto de poner de relieve los extremos anteriores, los peticionarios acompañarán a su solicitud cuantos estudios, programas, memorias y demás documentación que estimen conveniente.

En base a los importes de subvención solicitados por las Asociaciones y, de acuerdo a la puntuación obtenida, se procederá a prorratear la ayuda con los límites máximos de los importes solicitados, no pudiendo superar, el total de subvenciones concedidas, la asignación presupuestaria destinada a tal efecto por la Corporación.



#### SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Los beneficiarios de las subvenciones vienen obligados a:

Realizar la actividad o actividades objeto de las ayudas.

Acreditar documentalmente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos que determinarán la concesión de la ayuda.

Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado.

Hacer constar el patrocinio de la Concejalía de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Pilar de la Horadada en la publicidad de la actividad, así como la obligación de que aparezca el escudo municipal.

#### OCTAVA.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones, previa presentación de la cuenta justificativa y del cumplimiento de las actividades, se harán efectivas a las entidades benéficas.

#### NOVENA.- PORCENTAJE DE LA SUBVENCIÓN

La subvención podrá alcanzar como máximo hasta el 80 por 100 del importe de la actividad.

En caso de que la cuantía de los gastos justificados fueran inferior al presupuesto, y siempre que la actividad hubiera sido ejecutada en su totalidad, la subvención a percibir quedará reducido proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma supone respecto a dicho presupuesto.

#### DECIMA.- REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento de Pilar de la Horadada podrá, previa audiencia del interesado, total o parcialmente la subvención concedida cuando:

Si la entidad no subsana los defectos u omisiones de que adolecieran los justificantes para acreditar la ejecución de la actividad en el plazo señalado.

Si la entidad incumpliera las obligaciones que le correspondiera con arreglo a estas normas o se produjera cualquier alteración en las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de las subvenciones.

#### UNDECIMA.- SUPERVISIÓN MUNICIPAL

Las entidades se verán obligadas a admitir la supervisión municipal de las actuaciones objeto de subvención con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.

#### DUODECIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación de los gastos se documentará mediante:

Una cuenta justificativa Anexo IV que debe incluir el desglose de cada uno de los gastos producidos, mediante facturas originales expedidas a nombre de la entidad, en las que se hará constar el lugar y fecha de expedición, número de factura, concepto, cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria y el IVA. Justificantes bancarios del pago de las facturas. Las facturas se presentarán originales y fotocopias para su compulsión en la oficina Registro Municipal, previamente deberán de ser selladas para justificar su relación con la memoria y subvención solicitada.

Memoria de cumplimiento de las actividades mencionadas, con reportaje fotográfico, en su caso.



Folletos, emisiones de radio y/o televisión, de la difusión de las actividades y objeto de su subvención.

Plazo de justificación de la subvención: 30 de diciembre de 2016.

El Alcalde-Presidente, Ignacio Ramos García

PILAR DE LA HORADADA, 14-11-2016

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Ignacio Ramos García